



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-90805683- -APN-DACYGD#AABE – ASIGNACIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CORRIENTES N° 155, DENOMINADO HOTEL GANDIA, DE LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL A GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

VISTO el Expediente EX-2020-90805683-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, 62 de fecha 21 de enero de 2019, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por la cual solicita la asignación en uso del bien inmueble en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en la calle Corrientes N° 155, Ciudad de SALTA, Departamento CAPITAL, Provincia de SALTA; identificado catastralmente como Departamento 1 - Localidad 11 - Sección D - Manzana 51A - Parcela 1B, correspondiente al CIE N° 6600026222/2 con una superficie de terreno total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (242,12 m²), una superficie cubierta total de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (794 m²) y una superficie descubierta total de CIEN METROS CUADRADOS (100 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2022-18651697-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA informa que el inmueble mencionado se destinará al Comando de Región IX y Centro de Reunión de Investigación “Salta” de esa Fuerza de Seguridad.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de constatar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que se trata de un edificio denominado Hotel Gandia, compuesto de planta baja y dos (2) pisos con veinte (20) habitaciones y

estacionamiento, en custodia y uso por parte de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y en regular estado de mantenimiento.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS informa que la administración y mantenimiento del bien inmueble ha sido encomendada a esta Agencia por decisión judicial de fecha 23 de diciembre de 2019, en el marco de la causa N° 6876/2019 "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN c/ LOZA, JOSÉ GONZALO Y OTROS s/SUMARÍSIMO" (EXTINCIÓN DE DOMINIO) en los términos del artículo 13 del Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio aprobado por Decreto N° 62 de fecha 21 de enero de 2019.

Que mediante el mencionado Decreto se aprobó el RÉGIMEN PROCESAL DE LA ACCIÓN CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, el cual estipula que "(...) Durante la tramitación del proceso de extinción de dominio, la administración y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles sometidos a medidas cautelares de desapoderamiento estará a cargo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (...)"; "(...) La sentencia que haga lugar a la acción de extinción de dominio deberá ordenar la subasta de los bienes y, una vez deducidos los gastos incurridos para su localización y secuestro, administración y mantenimiento y demás costos procesales, su producido ingresará a rentas generales de la Nación salvo cuando exista una asignación específica establecida en las leyes mencionadas en el artículo 6° del presente (...)".

Que en virtud de la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESFC-2020-18-APN-AABE#JGM), tramitada en el Expediente EX-2019-111764562-APN-DACYGD#AABE, se otorgó la custodia del inmueble en trato a la Provincia de SALTA, en el marco de la Ley N° 27.541 de Emergencia Pública Nacional en Materia Sanitaria, entre otras, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y el Decreto N° 250 del Poder Ejecutivo de la Provincia de SALTA de fecha 14 de marzo de 2020 y se facultó a dicha Provincia para que en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, intervenga en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL, a fin de repeler usurpaciones futuras y/o usos indebidos en el inmueble bajo custodia.

Que consecuentemente, con fecha 21 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Entrega en Custodia al Ministerio de Seguridad de la Provincia de SALTA.

Que posteriormente, por conducto de Nota de fecha 2 de septiembre de 2020, la mencionada cartera ministerial, hace saber a esta Agencia que resultaría de su interés la instalación en el inmueble de un Comando de Región de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA. Asimismo, el Ministerio Público Fiscal - Procuradoría de Narcocriminalidad, remitió a esta Agencia el pedido realizado por el Jefe de la Agrupación VII "Salta" de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que en fecha 4 de diciembre de 2020, la Policía de SALTA - Ministerio de Seguridad, suscribió con GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA un Acta de Entrega y Recepción, por la cual se hizo devolución del inmueble a ésta última.

Que, asimismo, en fecha 4 de diciembre de 2020 se suscribió el CONVENIO DE ENTREGA EN CUSTODIA PROVISORIA GRATUITA entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA (IF-2020-84778194-APN-AGRUSAL#GNA), por el cual se entregó en forma gratuita el inmueble a los fines de su custodia provisoria, recuperación, mantenimiento y conservación, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogable por única vez por un término de NOVENTA (90) días, si se hubieren dado inicio a las actuaciones administrativas conducentes a obtener la custodia ordinaria del bien, actualmente vencido.

Que el Señor Ministro de Seguridad en Nota NO-2021-118356201-APN-MSG de fecha 6 de diciembre de 2021 manifestó que los inmuebles ubicados en las calles Corrientes N° 155 y Córdoba N° 534 de la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, denominados ex Hotel Gandía y ex Hostal La Casona de La Linda, respectivamente, están custodiados por la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA desde el 4 de diciembre de 2020, requiriendo su asignación a esa Fuerza, con el objeto de cumplimentar las misiones y funciones de combate al narcotráfico en la región norte del territorio argentino.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDÍCOS en el Dictamen Jurídico IF-2022-03566774-APN-DGAJ#AABE de fecha 12 de enero de 2022 señala que por la particular naturaleza del bien, en tanto no se altere la esencia en su utilización ni el estado de las cosas y bienes alojados en el mismo, no habría inconveniente para la asignación en uso a favor de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, en razón de las facultades de administración y mantenimiento otorgadas a esta Agencia.

Que asimismo, la asignación deberá estar condicionada a un eventual requerimiento de las autoridades judiciales, ya sea para la ejecución de una futura sentencia, como a cualquier otra circunstancia que pudiera recaer en autos, debiendo la repartición solicitante proceder a restituir el bien en legal tiempo y forma.

Que la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA por Nota NO-2022-12273031-APN-DIGEAPOYO#GNA de fecha 8 de febrero de 2022 prestó conformidad a las condiciones precedentes.

Que mediante el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 20 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 23 del Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, establece que la asignación y transferencia de uso de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL entre las distintas jurisdicciones o entidades del Sector Público Nacional, será dispuesta por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N° 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM).

Que el artículo 8 bis del referido Reglamento establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá disponer, en casos que la particular naturaleza o condiciones del inmueble o los términos de la necesidad que causan el requerimiento de asignación, asignaciones de uso sobre inmuebles del ESTADO NACIONAL sujetas al acaecimiento de una condición de carácter resolutorio. A tal efecto, una vez acontecido el hecho sobreviniente generador de la resolución de dicha asignación, y habiendo sido notificada fehacientemente

la jurisdicción o entidad que detentare el inmueble por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, deberá procederse a su restitución en un plazo de SEIS (6) meses desde la efectiva comunicación, pudiendo prorrogarse el mismo por TRES (3) meses más.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el referido Reglamento, en atención a la situación jurídica del inmueble ubicado en la calle Corrientes N° 155, Ciudad de SALTA, Departamento CAPITAL, Provincia de SALTA; su restitución se encuentra sujeta a la resolución del Juzgado interviniente, en las condiciones y plazo que la misma determine.

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia asignar en uso el inmueble mencionado en el considerando primero al MINISTERIO DE SEGURIDAD - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que la presente enmarca en las facultades de administración y mantenimiento otorgadas a esta Agencia por el artículo 13 del Decreto N° 62/19, por medio del cual se estableció el RÉGIMEN PROCESAL DE LA ACCIÓN CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en conjunto con los principios rectores en materia de administración de bienes del Estado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase en uso al MINISTERIO DE SEGURIDAD - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA el bien inmueble ubicado en la calle Corrientes N° 155, Ciudad de SALTA, Departamento CAPITAL, Provincia de SALTA; identificado catastralmente como Departamento 1 - Localidad 11 - Sección D - Manzana 51A - Parcela 1B, correspondiente al CIE N° 6600026222/2 con una superficie de terreno total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (242,12 m²), una superficie cubierta total de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (794 m²) y una superficie descubierta total de CIEN METROS CUADRADOS (100 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2022-18651697-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de destinarlo al Comando de Región IX y Centro de Reunión de Investigación "Salta" de esa Fuerza de Seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se encuentra condicionada a un eventual requerimiento por parte de las autoridades judiciales, ya sea para la ejecución de una futura sentencia, como a cualquier otra circunstancia que pudiera recaer en autos, debiendo el MINISTERIO DE SEGURIDAD - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA asegurar la restitución del inmueble en legal tiempo y forma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10 en los autos caratulados “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN c/ LOZA, JOSE GONZALO Y OTROS s/SUMARÍSIMO” Expediente N° 6876/2019.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- Dése intervención a la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL con el objeto de proceder a la entrega del inmueble a la jurisdicción mencionada en el Artículo 1° y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Agréguese copia de la presente medida en el Expediente EX-2019-111764562-APN-DACYGD#AABE.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.